

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL
“SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE
CONTROL HORARIO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA”

RAUL GARCIA LEON		30/01/2023 14:27:10	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwi3KdBm1EMvrv3L781Bpeks2E0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tabla de Contenidos

1. Justificación del Proyecto.....	3
2. Objeto del Contrato.....	4
3. Insuficiencia de Medios.....	5
4. Presupuesto de licitación.....	5
4.1 Sistema de cálculo.....	5
4.2 Presupuesto y anualidades.....	6
4.3 Certificaciones.....	7
5. Justificación del procedimiento de licitación.....	7
6. Justificación de la acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica exigida.....	8
7. Justificación de los criterios de valoración y condiciones especiales de ejecución del mismo.....	10
8. Aplicación Presupuestaria.....	12
9. Plazo de Ejecución.....	13
10. Garantía.....	13



RAUL GARCIA LEON		30/01/2023 14:27:10	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwi3KdBm1EMvrv3L781Bpeks2E0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Justificación del Proyecto

Con el objetivo de implantar un sistema de control horario, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia (en adelante, Agencia o ASSDA) llevó a cabo un procedimiento abierto de contratación para el suministro, instalación, configuración y mantenimiento de un sistema de control de presencia en la Agencia (referencia Infocor 001532/2018/CSBS-ASSDA/INF), el cual fue adjudicado en enero 2019 a la empresa MHP Servicios de Control SL.

Como resultado de la citada licitación, la solución tecnológica “Sistema Integral de Control Horario” ofertada por la empresa adjudicataria MHP Servicios de Control S.L. se establecen como base del Sistema de Control Horario de la Agencia, el cual se ha ido parametrizando desde entonces según las necesidades de la Agencia y está integrado en la actualidad por los siguientes componentes:

- Terminales físicos instalados en distintos centros de trabajo de la Agencia para el registro de la entrada y salida del personal mediante la huella digital o un código único identificativo. Estos dispositivos están conectados a la red de la Agencia y se encuentran integrados con la aplicación de gestión AHORA.
- Una interfaz web para el registro de la entrada y salida del personal de forma alternativa a los terminales físicos. Es accesible exclusivamente desde red corporativa y cuenta con la posibilidad de restringir el acceso a determinados dispositivos o usuarios.
- Una app para dispositivos móviles que permite registrar con geolocalización la entrada y salida del personal desde fuera de red corporativa, previa autorización a través de un código QR de activación.
- El sistema AHORA, accesible desde internet para todo el personal de la Agencia, desde donde se gestionan aquellas cuestiones relacionadas con la jornada laboral: seguimiento del cómputo de horas de trabajo efectivo, consulta del histórico de registros de entrada y salida, solicitud de las vacaciones y otros permisos, validación de todas estas solicitudes por parte de los gestores...

A nivel funcional este sistema constituye una herramienta fundamental para la gestión de los recursos humanos en la Agencia y el cumplimiento de la normativa vigente:

- Garantiza la aplicación del Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, en el que se modifica el art.34 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, instaurando el deber de la empresa de garantizar el registro diario de jornada, incluyendo el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria existente.
- Posibilita distintas modalidades de registro de la jornada en función de las necesidades del personal: mediante un terminal físico para el personal que asiste a algunos de los centros de trabajo de la Agencia, a través de una app móvil para el personal desplazado fuera de la oficina y mediante una interfaz web para el personal que realiza jornada de teletrabajo con conexión a red corporativa.



RAUL GARCIA LEON		30/01/2023 14:27:10	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwi3KdBm1EMvrv3L781Bpeks2E0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Facilita la gestión del personal a turnos de la Agencia a partir del cuadrante de horario anual y posibilitando el intercambio turnos de oficio por parte de los gestores o de mutuo acuerdo entre el personal.
- Proporciona la información necesaria para la gestión y seguimiento de las medidas incluidas en el I Convenio Colectivo de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, como la bolsa del 5% de la jornada anual para horas de libre disposición o la posibilidad de disfrutar días de asuntos propios en horas.
- Agiliza y facilita las tareas de gestión de recursos humanos gracias a la interoperabilidad con el ERP SAP.

Con el fin de evitar los costes derivados que supondría para la Agencia la posible sustitución de la solución tecnológica base del Sistema de Control Horario, las licitaciones adicionales a la inicial se han llevado a cabo con el objeto de contrato “servicio de soporte y mantenimiento del Sistema de Control Horario de ASSDA”.

Actualmente, la Agencia tiene suscrito un contrato con la empresa MHP Servicios de Control SL, para el citado servicio de soporte y mantenimiento del Sistema de Control Horario (referencia INFOCOR 002711/2022/CSBS-ASSDA/INS), el cual finaliza el próximo 6 de mayo de 2023, siendo necesario seguir contando con este servicio de soporte y mantenimiento más allá de la fecha de finalización para garantizar así la continuidad del sistema en su conjunto.

2. Objeto del Contrato

El objeto del contrato consiste en el “SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL HORARIO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA”, de modo que el alcance de proyecto contemplará todas las labores necesarias para que la empresa adjudicataria garantice la continuidad del sistema y su correcto funcionamiento conforme a los requisitos funcionales y técnicos descritos en el punto 3 del pliego de prescripciones técnicas del presente expediente.

En base a estos criterios, las tareas y actividades a realizar durante la ejecución del contrato se pueden clasificar en:

- Servicio de soporte: incluye la asistencia y atención a peticiones de instalación y reparación de terminales, integración de sistemas, así como la configuración de los componentes y herramientas del sistema.
- Servicio de mantenimiento: incluye el mantenimiento correctivo, evolutivo, adaptativo y perfectivo de los componentes software del Sistema de Control de Horario de la ASSDA con el objetivo de dar respuesta a los requisitos funcionales definidos por personas usuarias y técnicas funcionales. Este servicio también contemplará la documentación de los trabajos realizados y la formación a las personas usuarias finales del sistema.



RAUL GARCIA LEON		30/01/2023 14:27:10	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwi3KdBm1EMvrv3L781Bpeks2E0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Insuficiencia de Medios

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía carece de medios personales y materiales propios para realizar el mantenimiento del Sistema de Control Horario, al no comprenderse entre sus competencias, funciones o actuaciones la actividad industrial, artesanal, y/o productivas necesarias.

Por este motivo, resulta imprescindible la contratación de este mantenimiento, con la empresa con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

4. Presupuesto de licitación

4.1 Sistema de cálculo

Para calcular el presupuesto de licitación se ha seguido el sistema de determinación del precio de licitaciones similares en la Junta de Andalucía, como por ejemplo el contenido en la memoria justificativa para la contratación del “SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA” EXPTE. CONTR 2021 324408, que utiliza precio unitario por perfil y unidades de ejecución.

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec_documentacion/rest/descargar/documento/12002

Por tanto, tomando como referencia los trabajos realizados durante la ejecución de los contratos formalizados hasta la fecha para el servicio de soporte y mantenimiento del sistema de Control Horario de la Agencia (con referencias Infocor 001532/2018/CSBS-ASSDA/INF, 002355/2020/CSBS-ASSDA/INS y 002711/2022/CSBS-ASSDA/INS), y en base a la experiencia y conocimientos que la Agencia tiene en proyectos de la misma naturaleza y envergadura, se estima necesaria la siguiente bolsa de horas por perfiles TIC para la ejecución de los servicios, la cual, junto con el coste unitario por perfil, permiten obtener el presupuesto máximo de licitación :



RAUL GARCIA LEON		30/01/2023 14:27:10	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwi3KdBm1EMvrv3L781Bpeks2E0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Servicio	Perfil	Horas (24 meses)	Precio/Hora (IVA excluido)	Total
Soporte y mantenimiento terminales	Gestor de proyecto	90	44,12 €	3.970,80 €
	Analista de negocio	60	33,17 €	1.990,20 €
	Programador	300	25,67 €	7.701,00 €
	Soporte de servicios	670	17,59 €	11.785,30 €
Soporte y mantenimiento software	Gestor de proyecto	150	44,12 €	6.618,00 €
	Analista de negocio	900	33,17 €	29.853,00 €
	Programador	1140	25,67 €	29.263,80 €
	Soporte de servicios	50	17,59 €	879,50 €
TOTAL				92.061,60 €

Para el coste unitario por perfil se ha tenido en cuenta la Instrucción 2/2020, de 30 de junio, de la Dirección General de Transformación Digital sobre perfiles y precios de referencia en la contratación de bienes y servicios TIC en la Junta de Andalucía.

La determinación del precio de estas unidades de trabajo se realiza mediante un ejercicio de estimación que atiende al principio de “precio adecuado al mercado”, tanto en el sentido de garantizar que el precio se adecúe al efectivo cumplimiento del contrato, como en lo que se refiere a los “precios habituales en el mercado” recogidos en la citada Instrucción.

4.2 Presupuesto y anualidades

El importe máximo de realización de los servicios objeto de contratación asciende a NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (92.061,60 €) IVA excluido, CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (111.394,54 €) IVA incluido, siendo la distribución por anualidades la siguiente:

Distribución importe licitación por anualidades	
Anualidad	Importe
2023	26.084,12 €
2024	46.030,80 €
2025	19.946,68 €
TOTAL	92.061,60 €

De acuerdo con el anexo III de la citada Instrucción 2/2020, de 30 de junio, de la Dirección General de Transformación Digital sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC, “para el cálculo de los Gastos Generales de Estructura y del Beneficio Industrial de los precios unitarios de los perfiles profesionales a emplear en las contrataciones TIC de la Junta de Andalucía se adoptarán los siguientes valores”

- Gastos Generales de Estructura: 17% del presupuesto de ejecución material.



- Beneficio Industrial: 7% del presupuesto de ejecución material.

En consecuencia, el importe desglosado (IVA excluido) resulta ser:

- Costes directos (76%): 69.966,82€
- Costes indirectos (Gastos generales y de estructura, (17%): 15.650,47€
- Beneficio industrial (7%): 6.444,31 €

De acuerdo con este desglose, se considera que los costes laborales que formen parte del precio del contrato según los precios expresados respetan los mínimos establecidos en el convenio laboral aplicable, el “XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, y estudios de mercados y de la opinión pública”.

Respecto de la desagregación por género, en el Convenio Colectivo de aplicación indicado anteriormente no se establece ningún tipo de medida de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres a todas las profesiones, de las contempladas en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por tanto, aplican los principios generales de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de no discriminación, por lo que no se han contemplado diferencias por este motivo.

Por último, indicar que el **valor estimado del contrato** ascenderá a **138.092,40 €** (IVA no incluido), importe resultante de la previsión de una prórroga de 12 meses sobre el plazo de 24 meses de ejecución del contrato.

4.3 Certificaciones

La empresa adjudicataria emitirá certificaciones mensuales detallando las horas por perfil y diferenciando entre los siguientes conceptos de facturación: “Soporte y mantenimiento software” y “Soporte y mantenimiento de terminales”.

Todas las certificaciones deberán contar con el visto bueno de la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

5. Justificación del procedimiento de licitación.

El procedimiento de adjudicación se articula bajo la modalidad de procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP, habida cuenta que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los límites económicos previstos para este procedimiento. En lo no previsto en este artículo se observarán las normas aplicables al procedimiento abierto. Atendiendo a lo anterior, se propone la tramitación de este expediente mediante abierto simplificado conforme establece el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece



RAUL GARCIA LEON		30/01/2023 14:27:10	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwi3KdBm1EMvrv3L781Bpeks2E0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. En su apartado b) considera como motivo válido el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución desde un punto de vista técnico.

En este sentido, el presente procedimiento de contratación no se divide en lotes, de conformidad al artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la LCSP, ya que, la división en lotes podría hacer la ejecución del contrato difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, debido a que los diferentes modelos de terminales conllevaría diversas adaptaciones del software a instalar. Además, el objeto del contrato con diferentes adjudicatarias para diversos lotes supondría dificultad en la coordinación y seguimiento de los diferentes contratistas.

La licitación va dirigida a todos aquellos licitadores que garanticen la prestación del servicio con la capacidad técnica requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. Justificación de la acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica exigida

El artículo 77.1 apartado b) de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *“para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002.*

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato (...).”

En la presente licitación no resulta procedente poder acreditar la solvencia mediante la clasificación del empresario dado que los CPV 31711310-9, 35125200-8 y 48450000-7 correspondientes al objeto del contrato no están incluidos en el anexo II del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

a) Económica y Financiera:

De los tres medios que para acreditarla admite el artículo 87 de la LCSP -volumen anual de negocios, patrimonio neto, y *“en los casos en que resulte apropiado”* justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales -, se establecen en el presente procedimiento como medios



RAUL GARCIA LEON		30/01/2023 14:27:10	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwi3KdBm1EMvrvw3L781Bpeks2E0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

para acreditar la misma los dos primeros, con carácter alternativo, a fin de fomentar la mayor concurrencia de entidades licitadoras.

Respecto del volumen anual de negocios, establece la LCSP en el artículo 87.1 a) que el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato . Por su parte, el artículo 87.3. a) de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 11.4 a) del Real Decreto 1098/2001 prevén como criterio supletorio, en ausencia de otro determinado en el PCAP, que "el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año". En el mismo sentido, el modelo de PCAP utilizado en la presente contratación – el informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/197)- establece como criterio temporal de referencia para acreditar la solvencia las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios.

A fin de facilitar la mayor concurrencia de entidades licitadoras, se estima proporcional al objeto del contrato exigir **69.046,20€** como solvencia mínima exigible, equivalente a una vez y media el valor medio anual del contrato aplicando las referencias temporales establecidas legalmente (los tres últimos ejercicios disponibles).

En cuanto al patrimonio neto, se ha exigido el correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas conforme a la previsión legal, requiriéndose el porcentaje establecido en el citado modelo de PCAP informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, debiendo superar el 20% del importe del contrato, esto es **18.412,32 €**.

b) Técnica o profesional:

En relación con la solvencia técnica y profesional de las entidades licitadoras, el artículo 90.1 de la LCSP dispone que, en los contratos de servicios, "deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los siguientes medios".

De los medios admitidos por este precepto, se considera que el que guarda mayor vinculación con el objeto del contrato es la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del mismo (avalados por certificados de buena ejecución) en el plazo de, como máximo, los tres últimos años, estimándose dicho periodo suficiente para garantizar un nivel adecuado de competencia.

En cuanto al importe, se exige que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, porcentaje que se contempla en el artículo 90.2 de la LCSP en ausencia de previsión en el pliego, entendiéndose que el mismo resulta proporcional a la dimensión económica y a la complejidad técnica del contrato. Respecto al cálculo de esta solvencia, el 70% de la anualidad media del contrato asciende a 32.221,56€.



	RAUL GARCIA LEON	30/01/2023 14:27:10	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwi3KdBm1EMvrv3L781Bpks2E0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En cuanto al periodo inicial de tres años para tener en consideración los servicios realizados, que el pliego posibilita incrementar para garantizar un nivel adecuado de competencia, se considera que no resulta justificado incrementarlo, por exigirse una cuantía que no resulta ser muy elevada.

Por otro lado, también se exige como solvencia, de forma acumulativa, la Certificación de Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información según la norma ISO 27001 o equivalente. Las entidades deberán acreditar que disponen de esta certificación y que ésta se mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato.

Por su parte, por disponerlo expresamente el apartado 4 del artículo 90 de la LCSP, se establece también la previsión para las empresas de nueva creación a las que no se exige acreditar la solvencia técnica mediante el requisito de la experiencia, de poder justificar dicha solvencia mediante el siguiente medio, de entre los incluidos en los apartados 2 a 9 del anexo XI del pliego de cláusulas administrativas particulares, exigiéndose el siguiente:

- Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.
Se exigirá certificado expedido por Certificación ISO 27001 Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.

7. Justificación de los criterios de valoración y condiciones especiales de ejecución del mismo

Tal y como se indica en el Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, este contrato se define como contrato público de servicio que contiene prestaciones de carácter intelectual, en concreto servicios de consultoría, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 145, apartados 3 g) y 4, 159.1 b) y Disposición adicional cuadragésima primera denominada “Normas específicas de contratación pública de servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, disposición esta última que establece “se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en esta ley”.

El art.159 de la LCSP exige para poder utilizar el procedimiento abierto simplificado que la ponderación de los criterios de adjudicación mediante juicio de valor no supere el 25%, pero permite la excepción en el caso de que «el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45 % del total» (.....).



RAUL GARCIA LEON		30/01/2023 14:27:10	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwi3KdBm1EMvrv3L781Bpeks2E0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A tal efecto se establecen los siguientes criterios de adjudicación, definidos como criterios sometidos a un juicio de valor (45 puntos):

I. Solución tecnológica propuesta (máximo 25 puntos)

Con el fin de redundar en la calidad del servicio, las empresas licitadoras deberán describir en sus ofertas las características de la solución tecnológica propuesta como base del Sistema de Control Horario de ASSDA. Se deberá detallar la arquitectura y orientación tecnológica, el alcance funcional y las características de los componentes del sistema atendiendo a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Aunque la estructura, apartados y organización de la propuesta queda a criterio de la empresa licitadora, sí deberá concretarse la relación entre las prestaciones de las funcionalidades del sistema propuesto y cada uno de los requisitos funcionales y técnicos que se pretende cubrir.

II. Procedimiento de gestión propuesto (máximo 10 puntos).

Con el objetivo de garantizar la calidad del servicio, las empresas licitadoras deberán presentar una descripción detallada del procedimiento operativo y de gestión propuesto, valorándose:

- El procedimiento de gestión de las incidencias y peticiones de desarrollo, incluyendo los mecanismos de comunicación y recepción previstos. (máximo 3 puntos)
- Los mecanismos de adaptación propuestos que permitan la flexibilidad necesaria para adaptar el servicio a posibles incrementos en la carga de trabajo. (máximo 3 puntos)
- Las características de la herramienta informática propuesta incluyendo las opciones de explotación de la información relacionada con la gestión del proyecto: cola de tareas, recursos asignados y tiempo de dedicación. (máximo 2 puntos)
- Análisis de riesgos y plan de contingencias a tener en cuenta durante la ejecución del servicio. (máximo 2 puntos)

III. Órdenes de trabajo (máximo 10 puntos).

Con el objetivo de incrementar la calidad del servicio, las empresas licitadoras deberán realizar la valoración de los siguientes supuestos en forma de Órdenes de Trabajo (OT), incluyendo en su propuesta la identificación de la infraestructura tecnológica y elementos del Sistema de Control Horario afectados, una descripción de las tareas a desarrollar por perfil y la estimación temporal para su implementación.

OT1: Sustitución y configuración de un terminal en un centro de trabajo de la Agencia (máximo 5 puntos)

OT2: Considerar un nuevo tipo de permiso por horas que deba solicitarse desde la aplicación AHORA y comunicar a SAP una vez validado por RRHH. (máximo 5 puntos)



RAUL GARCIA LEON		30/01/2023 14:27:10	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwi3KdBm1EMvrv3L781Bpeks2E0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La valoración de estos criterios de adjudicación se realizará conforme a la siguiente tabla de ponderaciones:

Descripción de la propuesta ofertada	Puntuación a aplicar
El nivel de la propuesta es muy bajo y no aporta valor adicional a lo establecido en el PPT.	De 0 al 30% de P(*)
La calidad de la propuesta es baja al realizar una aportación insuficiente o de escaso valor adicional a lo establecido en el PPT.	De 30,01% al 60% de P(*)
La calidad de lo ofertado en relación al objeto del criterio es aceptable, realizando aportaciones interesantes sobre el criterio valorado.	De 60,01% al 80% de P(*)
El nivel de la propuesta es alto realizando aportaciones de gran valor respecto a lo establecido en el PPT.	De 80,01% al 100% de P(*)

P(*) = Puntuación máxima para el criterio de valoración

Respecto a los criterios de adjudicación ponderables de forma automática (55 puntos), se establece, por un lado, el criterio del precio que será valorado mediante la aplicación de una fórmula (40 puntos) y, por otro lado, con el objetivo de redundar en la calidad del servicio se valorarán aquellas ofertas que indiquen tiempos de resolución inferiores a los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas (15 puntos).

Por otra parte, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se han contemplado en el pliego las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- La exigencia de que se mantenga en vigor durante todo el periodo de ejecución del contrato la Certificación de Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información según la norma ISO 27001 o equivalente, a fin de garantizar la seguridad técnica, física, del personal y de los procesos del adjudicatario.

- La acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental mediante la presentación del certificado ISO 14001 - Sistema de Gestión Ambiental o de otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presente el adjudicatario, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el adjudicatario demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

8. Aplicación Presupuestaria

- Código de aplicación: I.30.01
- Código de partidas presupuestarias:



- G/31R/21600/00 > Equipos de procesos y transmisión de datos.
- G-31R/21602/00 > Mantenimiento o adaptación de programas informáticos

9. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será de 24 meses a partir de la fecha de formalización del contrato con posibilidad de prórroga de 12 meses.

10. Garantía

El plazo de garantía comprenderá los 12 meses posteriores a la fecha de recepción de los productos derivados de la presente contratación. Durante este tiempo, la empresa adjudicataria se obliga a realizar los cambios necesarios para solventar cualquier deficiencia detectada imputable a la empresa adjudicataria si así lo solicita la ASSDA.

Dicha garantía incluirá el mantenimiento correctivo, entendiéndose éste como el necesario para la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de las aplicaciones o sistemas, o que se descubran mediante pruebas o cualesquiera otros medios, así como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias. Los productos originados como consecuencia de la subsanación de fallos deberán entregarse de conformidad con lo exigido en este pliego.

**Jefatura de Tecnologías de la
Información y Comunicaciones**

D. Raúl García León



RAUL GARCIA LEON		30/01/2023 14:27:10	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwi3KdBm1EMvrv3L781Bpeks2E0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	